

	PAGINA		PAGINA
celaria concedido a la firma «Transplastic, S. A.», por Orden de 12 de noviembre de 1971, en el sentido de incluir en él las importaciones de poliéstereno en graña.	3735	Orden de 20 de febrero de 1972 por la que se nombra Subdirector general de Cinematografía de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos a don Marciano de la Fuente Rodríguez.	3724
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>			
Orden de 18 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel y doña Antonia Bermúdez Martínez contra la Orden de 30 de diciembre de 1965.	3736	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Orden de 4 de febrero de 1972 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña María Isabel Pérez Montoro, de Alicante; don José Abad Cruz, de Almería; don Federico Rodríguez Santana y don Manuel Rodríguez Calixto, estas dos de Santa Cruz de Tenerife; doña Carmen Buedia Fernández, de Madrid; y doña Rosario Sandino González, de Sevilla.	3736	Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de tres Médicos Jefes de Servicio de la especialidad «Psiquiatría», sección A, sección B y sección C, del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del «Padre Jofre», dependiente de esta Corporación.	3726
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>			
Orden de 29 de febrero de 1972 por la que se dispone el cese como Subdirector general de Cinematografía de la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos de don Pedro Manuel Cobelas Schwartz.	3724	Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, subalterno en la Sección de Vías y Obras Provinciales, de esta Corporación.	3726
		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer dos plazas de Profesores de Escuela de Enseñanzas Especiales (Escuela Municipal de Subnormales de Vilajoana).	3728
		Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Bibliotecaria (Museo de Geología).	3726
		Resolución del Ayuntamiento de Lérida referente al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.	3726

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se reorganiza la estadística de bibliotecas.*

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

El Instituto Nacional de Estadística, que tiene encomendada la estadística de bibliotecas, en virtud de la Orden de esta Presidencia de 23 de diciembre de 1959, ha elaborado, con la colaboración de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, un proyecto de reorganización de la citada estadística para adaptarla a las normas sobre definiciones, clasificaciones y presentación de los datos estadísticos contenidos en la Recomendación sobre normalización internacional de las estadísticas relativas a las bibliotecas, aprobada en la decimosexta reunión de la Conferencia General de la UNESCO, en noviembre de 1970.

Por lo expuesto, de conformidad con el dictamen del Consejo Superior de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Instituto Nacional de Estadística realizará, con la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia y demás Ministerios que sostengan Centros de esta clase, la estadística de bibliotecas, de acuerdo con el proyecto redactado por este Organismo, que queda aprobado por la presente Orden.

Segundo.—La estadística se extenderá a todas las bibliotecas radicadas en el territorio nacional, cualquiera que sea su dependencia administrativa, excepto las bibliotecas privadas—de particulares o de Entidades—, cuya utilización no esté permitida al público ni siquiera en condiciones especiales.

Tercero.—La estadística se realizará con referencia a cada año natural, sin perjuicio de que los Organismos colaboradores puedan establecer la recogida de datos en la forma y con la periodicidad que estimen conveniente. En todo caso, los datos básicos que se faciliten al Instituto Nacional de Estadística se extenderán a todo el año.

Esta estadística se iniciará con la referente al año 1971.

Cuarto.—En los casos en que se estime conveniente, la recogida de datos, por medio del cuestionario diseñado al efecto, podrá centralizarse en los Organismos de que dependan las

bibliotecas, previo acuerdo entre estos Organismos y el Instituto Nacional de Estadística.

Quinto.—Corresponde al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y publicación de los resultados.

Sexto.—La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden y podrá modificar los cuestionarios en forma no sustancial, así como su tramitación, según la experiencia aconseje, de acuerdo con los Organismos colaboradores.

Séptimo.—Queda derogada la Orden de esta Presidencia de 23 de diciembre de 1959 en la parte que se oponga a la presente.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la presidencia del F. O. R. P. P. A. por la que se dan normas para la aplicación de una Entrega Global en sustitución de la Entrega Vínica Obligatoria con carácter individual, establecida para la campaña vínico-alcoholera 1971/72.*

El Decreto 73/1972, de 13 de enero, por el que se complementa el de 13 de agosto de 1971, que regula la campaña vínico-alcoholera 1971/72, en su artículo único dispone que si las circunstancias de la campaña lo hicieran aconsejable, el F. O. R. P. P. A., oída la Organización Sindical, podrá proponer al Gobierno la sustitución de la Entrega Vínica Obligatoria con carácter indi-

vidual por una Entrega Global a través del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas.

El Consejo de Ministros aprobó moción del F. O. R. P. P. A. mediante la cual se propuso dicha sustitución, estableciendo que por este Organismo se dictaran las normas correspondientes a esta Entrega Global de alcohol vínico.

Para la ejecución y desarrollo de las citadas disposiciones y acuerdos y en virtud de las facultades conferidas a esta presidencia se dictan las presentes normas.

#### 1. Entrega Global

1.1. La Entrega Vínica Obligatoria con carácter individual se sustituye por una Entrega Global que realizarán los productores de vinos, mistelas y/o mostos, exceptuando los destinados a zumos, a través del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, a cuyo efecto se formalizará el oportuno concierto entre el Presidente del F. O. R. P. P. A. y el Presidente de dicho Sindicato.

1.2. Esta Entrega Global será distribuida de acuerdo con lo establecido en las normas de la presente Resolución y el Acta de Concierto que a tal efecto se formalice.

1.3. Los productores que no participen en la Entrega Global a través del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas deberán cumplir sus obligaciones de entrega con carácter individual.

#### 2. Distribución de Entrega Global

2.1. El Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas, a través de las Juntas generales de las Agrupaciones Sindicales Nacionales y Provinciales de Criadores Elaboradores de Vinos y Mistelas de Uva Propia y Uva Comprada y de las Juntas Locales Vitivinícolas, que actuarán como colaboradoras, procederá a distribuir entre los productores obligados, la cantidad a que asciende la Entrega Global por cuantía mínima de 130.000 hectolitros de alcohol vínico que fué determinada en acuerdo del Consejo de Ministros.

2.2. Esta distribución se realizará a nivel nacional, provincial y local de acuerdo con las cláusulas contenidas en el Acta de Concierto, dando cuenta al F. O. R. P. P. A. y a la Comisión de Compra de Excedentes de Vino de relación de provincias y cantidades asignadas a cada una de ellas.

#### 3. Entrega de las cuotas individuales asignadas a cada productor

3.1. Con anterioridad suficiente a las fechas de entrega previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros, las Juntas Locales Vitivinícolas confeccionarán por cuadruplicado «Parte de Distribución Individual de Entrega Global», según modelo que figura en el anexo 1/G.L.

3.2. Dicho parte irá unido a las declaraciones de aquellos productores que, renunciando al régimen de Entrega Global, optaran por la Entrega Vínica Obligatoria individual, si los hubiere, ateniéndose para ello a la Resolución de esta presidencia de 16 de noviembre de 1971, y será enviado a la Delegación Provincial de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (C. A. T.), como Delegación Provincial de la C. C. E. V., así como al Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, para conocimiento de las Agrupaciones Provinciales Sindicales de Criadores Elaboradores de Vinos y Mistelas de Uva Propia y Uva Comprada, y éstas, a su vez, lo remitirán al Presidente del Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas.

3.3. El Sindicato Nacional de la Vid remitirá a la C. C. E. V., en fechas 31 de mayo y 30 de agosto, relación provincial e individual de las entregas ya realizadas en dichas fechas, así como de los viticultores que no hayan verificado esta entrega.

#### 4. Entidades Colaboradoras

4.1. Podrán ser Entidades Colaboradoras de la C. C. E. V. para la realización de las operaciones derivadas del cumplimiento de la Entrega Global, las que reúnan las condiciones que se determinan en el artículo décimo, punto cuarto, del Decreto 2409/1971, de 13 de agosto, y que han sido calificadas como tal por el F. O. R. P. P. A., a propuesta de la Comisión de Compra de Excedentes de Vino.

#### 5. Entrega de subproductos y productos derivados

5.1. Los viticultores sometidos al régimen de Entrega Global vendrán obligados a la entrega de alcohol vínico del volumen correspondiente asignado por la Junta Local Vitivinícola.

5.2. El productor efectuará esta entrega a una Entidad Colaboradora libremente elegida por él de los subproductos y productos derivados necesarios para cumplimentar su cuota individual asignada por la Junta Local Vitivinícola correspondiente.

5.3. La operación de entrega se formalizará en un «Parte de Entrega de Subproductos», cuyo modelo figura en el anexo 5. Este parte se extenderá por quintuplicado, enviando el primer ejemplar al Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas (paseo del Prado, 18 y 20, Madrid); el segundo ejemplar al Sindicato Provincial de la Vid, y el tercero y el cuarto quedarán en poder de la Entidad Colaboradora y del viticultor, respectivamente. El quinto ejemplar irá unido al «Parte de Operaciones de Entidad Colaboradora», donde se resume, que se enviará a la Comisión de Compra de Excedentes de Vino (Almagro, 33, Madrid).

5.4. Las Juntas Locales Vitivinícolas tendrán acceso a esta documentación para su debida información y conocimiento.

5.5. La Entidad Colaboradora que reciba flemas para su rectificación conjuntamente de varios viticultores presentará relación detallada del volumen correspondiente a cada uno de ellos, expresado en grados absolutos, a requerimiento del Inspector de alcoholes.

#### 6. Transformación de subproductos en alcohol

6.1. Las Entidades Colaboradoras se atendrán a lo establecido en la Resolución de esta presidencia de 16 de noviembre de 1971 (por la que se dan normas para la aplicación de la Entrega Vínica Obligatoria establecida para la campaña vínico-alcoholera 1971/72), en su apartado 7, para la transformación en alcohol vínico de los subproductos o productos derivados recibidos como materia prima para cumplimentar la Entrega Global.

#### 7. Venta de alcohol

7.1. La C. C. E. V. podrá, una vez cubiertas sus obligaciones, vender el alcohol procedente de la Entrega Global al precio que por ella se determine, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 2409/1971, regulador de campaña, y de la Resolución de la presidencia del F. O. R. P. P. A. de 16 de noviembre de 1971.

#### 8. Parte de operaciones de la Entidad Colaboradora

8.1. Las Entidades Colaboradoras, los días 15 y último de cada mes, confeccionarán «Parte de Operaciones de Entidad Colaboradora» de acuerdo con las normas dictadas por Resolución de la presidencia del F. O. R. P. P. A. de 16 de noviembre de 1971.

#### 9. Pago del alcohol procedente de Entrega Global a las Entidades Colaboradoras y financiación de las operaciones

9.1. El F. O. R. P. P. A., a la vista del «Parte Nacional de Operaciones de Entrega Global» y teniendo en cuenta los ingresos producidos por ventas de alcohol, remitirá a la C. C. E. V. los fondos necesarios para abonar a los fabricantes la cantidad de 35 pesetas por litro de alcohol elaborado, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo décimo del Decreto regulador de campaña y de la Resolución de la presidencia del F. O. R. P. P. A. de 16 de noviembre de 1971.

#### 10. Incumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen de Entrega Global

10.1. Los productores que renuncien al presente régimen de Entrega Global o incumplan cualquiera de las obligaciones de él derivadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.º, 4.º y 10 del Decreto 2409/1971, regulador de la campaña, y Resolución de la presidencia del F. O. R. P. P. A. de 16 de noviembre de 1971, quedarán obligados a cumplimentar la Entrega Vínica Obligatoria con carácter individual en un volumen equivalente al 10 por 100 en grados absolutos de la riqueza alcohólica natural (efectiva y en potencia) contenida en la cosecha elaborada por el productor renunciante.

10.2. El F. O. R. P. P. A. y la C. C. E. V. ostentarán las facultades de inspección y control a que se refiere el apartado 11 de la Resolución de esta presidencia de 16 de noviembre de 1971, en lo que son aplicables al régimen de Entrega Global.

Madrid, 24 de febrero de 1972.—El Presidente, Agustín Coto-ruelo Sendagorta.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA C. C. E. V. (Almagro, núm. 33). MADRID.

F. O. R. P. P. A. Comisión de Compra de Excedentes de Vino	PARTE DE ENTREGA DE SUBPRODUCTOS	Provincia E. Colaboradora .....
	Entrega global obligatoria	Núm. del parte .....
	1.—C. C. E. V. Delegación Provincial	Campaña 197...-197...

DATOS DEL VINICULTOR

Nombre o razón social	Telefono
Calle o plaza	Población

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Nombre o razón social	Telefono
Calle o plaza	Población

DATOS DE LA MERCANCIA

Productos	Cantidad	Grado alcohólico	Grados absolutos	Observaciones

Los firmantes del presente parte han efectuado la entrega de productos necesarios para el cumplimiento de la entrega global obligatoria.

La Entidad Colaboradora queda obligada a entregar el alcohol correspondiente a la C. C. E. V. al precio de 35 plus/litro.

Visado y conforme:  
El Inspector de Alcoholes,

..... a ..... de ..... de 197...  
El viticultor,

..... a ..... de ..... de 197...  
Por la Entidad Colaboradora,

F. O. B. P. P. A.

Comisión de Compra  
de  
Excedentes de Vino

PARTE DE OPERACIONES DE ENTIDAD COLABORADORA

Parte num. ....  
Campaña 197... - 197...

DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Nombre o razón social	Telefono
Calle o pieza	Población

Número parte entrega	Fecha	Grados absolutos	Número parte entrega	Fecha	Grados absolutos
En quincenas anteriores .....					

..... a ..... de ..... de 197...  
El Gerente,

Salidas  
•  
fabricación

Entregas hasta hoy .....
En quincenas anteriores .....
En la quincena .....
Hasta hoy .....
Existencias en subproductos en grados absolutos .....

ALCOHOL FABRICADO

Periodo					Grados absolutos
En quincenas anteriores .....					
En la quincena .....					
Hasta hoy .....					

SALIDAS POR VENTAS

Núm. contrato venta	Fecha					Grados absolutos
En quincenas anteriores .....						
Salidas totales .....						
Existencias de alcohol .....						

# II. Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 458/1972, de 1 de marzo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Enrique Fontana Codina, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio, don Enrique Fontana Codina, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Baxter.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se clasifica para ocupar destinos de primera clase en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente del Cuerpo de la Guardia Civil don Manuel Manchado García.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 11 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 185/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y apartado a) del artículo 3.º de la Orden de 7 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 8), por haber sido promovido al empleo de Teniente, queda clasificado para solicitar destinos